



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00612 00

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2021

Da cuenta el Despacho que el accionante **Oscar Mauricio Cadavid Martínez** quien actúa por intermedio de apoderado judicial a través de correo electrónico presentó en formato PDF la impugnación al fallo de tutela proferido por este Despacho el 7 de diciembre de 2021 y notificado este mismo día.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicha impugnación se recibió solo fue recibida hasta el día de hoy, se entiende que está por fuera del término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, pues la notificación personal se dio por satisfecha durante los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo (Decreto 806 del 2020), es decir, 9 y 10 de diciembre, y contaba con 3 días para impugnar, es decir que el límite máximo para presentarla era hasta el 15 diciembre de 2021. En ese orden, se dispone:

Primero: Negar por extemporánea la impugnación presentada por **Oscar Mauricio Cadavid Martínez**.

Segundo: Estarse a lo resuelto en sentencia del 7 de diciembre de 2021.

Tercero: Publicar esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02dc9923dbee49dfd5a4dcdac58c9562d61b7c802d9ca99e709412736904498e**

Documento generado en 16/12/2021 01:19:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>